

Extensión del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio De Medellín

Circular KRM No. 050- 22/ 21 de diciembre 2022

El 27 de diciembre de 2013, la alcaldía del municipio de Medellín, emitió el acuerdo N°095, por el cual se conceden beneficios tributarios en el impuesto de industria y comercio; Dicho beneficio menciona los contribuyentes exentos del impuesto en mención, entre los cuales se encuentran las siguientes entidades:

- ◀ Entidades sin ánimo de lucro, que presten el servicio de Educación Superior, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- ◀ Las Entidades Públicas del orden Municipal, que realicen actividades de recreación.
- ◀ Las entidades dedicadas a la operación de Centros tecnológicos de atención e interacción a distancia (Contac Center, Call Center y Data Center).
- ◀ Las cooperativas, las cooperativas de carácter financiero, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, instituciones auxiliares y de segundo grado del sector cooperativo y solidario, constituidas de conformidad con la legislación vigente.

Entre otras.

Posteriormente, el municipio en mención, por medio de la resolución N° SH 17-199 del 18 de febrero de 2014, otorgó exención total en el impuesto de Industria y Comercio entre el 30 de enero de 2014 y el 27 de diciembre de 2023. De la misma forma, es ratificado por medio del acuerdo N° 066 de 2017 en su art 285 “*Contribuyentes Exentos*”, donde recalca el beneficio de exención en el pago del Impuesto de Industria y Comercio a entidades, estipulando como fecha límite del beneficio el 31 de diciembre del año 2023.

En línea de lo anterior, se hace preciso recordar que las entidades beneficiadas por esta exención estarán inmersas en el pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de Medellín para la vigencia del año gravable 2024. Por lo cual se recomienda a las entidades en mención, realizar un análisis detenidamente y minuciosamente en materia tributaria para las entidades radicadas en Medellín, a fin de cumplir con la obligación formal y sustancial que trae consigo el vencimiento de dicha exención y determinar el impacto que este podría ocasionar en el desarrollo de su operación ordinaria.

Por último, es importante mencionar que este beneficio puede ser postergado por el municipio, bien sea durante el presente año en curso o durante el siguiente, a fin de generar un mayor desarrollo, generación de empleos, promoción de sectores económicos, entre otros.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



Extensión del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio De Medellín

Circular KRM No. 050- 22/ 21 de diciembre 2022

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

